

0000029451

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1141

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2423

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 10 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 10 de abril de 2018 12:38

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	0913179511	TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1308784634	ROLDAN CEDEÑO ANA LUISA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de marzo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: 

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3220545000	21/10/2017 11:42:55	63964	300M2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Unificación de dos lotes de terrenos ubicados en la calle pública de la Urbanización Via Marina de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas.

Por el Frente 20,00m lindera con calle pública, Atrás: 20,00 lindera con lotes No.24 y 23 Costado Derecho; 15,00 lindera con lote No. 20 parte lote No. 21, Costado Izquierdo; 15,00m lindera con lote No. 17. Área total 300 M2.

Dirección del Bien: URBANIZACION VIA MARINA

Superficie del Bien: 300M2.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-lotes de terrenos ubicados en la calle pública de la Urbanización Via Marina de la parroquia Tarqui del Cantón Manta CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00M2.

-EL SR XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO ESTADO CIVIL CASADO CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

Lo Certifico:

  
 AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

1000000000

1000000000



Factura: 002-002-000023260

0000029452



20181308006000205

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000205

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (16:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913179511
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN TAMAYO PROAÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0913179511

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000205

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (16:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913179511
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN TAMAYO PROAÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0913179511

OBSERVACIONES:

07/01/2011



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

307  
308  
309

310  
311  
312

0000029453



Factura: 002-002-000023259

20181308006P01650

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: 20181308006P01650

## ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE MARZO DEL 2018, (16:13)

## ANTES

## OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707137277	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913179511	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ROLDAN CEDEÑO ANA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308784834	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

## A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

## DÓNDE

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

## DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

## OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 25000.00

## PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P01650
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MARZO DEL 2018, (16:13)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	



*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SÉXTA DEL CANTÓN MANTA





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000029454



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01650**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000023259**

5

6

**COMPRAVENTA**

7

**QUE OTORGA:**

8

**XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO**

9

**A FAVOR DE:**

10

**JUAN FRANCISCO TAMAYO PROAÑO Y**

11

**ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO**

12

**CUANTÍA: USD \$ 25.000,00**

13

14

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**

15

**DE ENAJENAR**

16

**QUE OTORGA:**

17

**JUAN FRANCISCO TAMAYO PROAÑO Y**

18

**ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO**

19

**A FAVOR DE:**

20

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

21

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

22

**DI DOS COPIAS**

23

**\*\*\*KVA\*\*\***

24

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

25

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES VEINTISIETE**

26

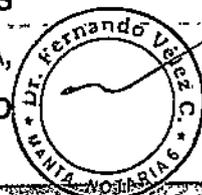
**DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí DOCTOR JOSE LUIS**

27

**FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,**

28

comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**





1 CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,  
2 Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
3 Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister  
4 Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General  
5 Subrogante y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
6 Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se  
7 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía  
8 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para  
9 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: Dirección: Av.  
10 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:(02)3970500;  
11 email: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte el señor XAVIER  
12 CRISTÓBAL GUERRA PIÑO, por sus propios y personales derechos, casado  
13 pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con el documento  
14 que se adjunta como habilitante, con número de cedula uno siete cero siete  
15 uno tres siete dos siete guion siete, de profesión Abogado; quien para  
16 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: Dirección: Manta, Via  
17 Circunvalación Tramo Uno, diagonal Urbanización Sariland Teléfono:  
18 099956754; y por otra parte el señor JUAN FRANCISCO TAMAYO  
19 PROAÑO , por sus propios y personales derechos; con número de  
20 cedula cero nueve uno tres uno siete nueve cinco uno guion uno, de estado  
21 civil casado, de profesión: Medico; teléfono: 0986380549 correo:  
22 [dritamayo@gmail.com](mailto:dritamayo@gmail.com), y la señora ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO por  
23 sus propios y personales derechos, con número de cedula uno tres  
24 cero ocho siete ocho cuatro seis tres guion cuatro, de estado civil casada,  
25 de profesión: Ingeniera Comercial, Teléfono: 0998808711 Correo:  
26 [analuisaroldan@hotmail.com](mailto:analuisaroldan@hotmail.com); quien para efecto de notificaciones  
27 consigna los siguientes datos: Dirección: Manta, Barrio Altagracia  
28 manzana Q lote 4. Los intervinientes (vendedor y compradores) son



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
0000029455



1 en parentesco conocidos. Los comparecientes son de nacionalidad  
2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta,  
3 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me  
4 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias  
5 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me  
6 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**  
7 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**  
8 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a  
9 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
10 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**  
11 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
12 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**  
13 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la  
14 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor  
15 **XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO**, por sus propios y personales  
16 derechos, casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita  
17 con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le  
18 podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparecen los  
19 cónyuges señores **JUAN FRANCISCO TAMAYO PROAÑO Y ANA LUISA**  
20 **ROLDAN CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos y por los que  
21 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante  
22 se les podrá designar como "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA:**  
23 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un lote de  
24 terreno signado con el literal "A", ubicado en la vía Circunvalación Barrio Las  
25 Cumbres de la parroquia Tarquí del cantón Manta, con una superficie total de  
26 noventa y cinco mil metros trescientos setenta y seis metros cuadrados.-  
27 Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en  
28 la Notaría Primera del cantón Manta, el veintitrés de abril del dos mil catorce, e





1 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dos de junio del  
2 dos mil catorce.- Con fecha ocho de septiembre del dos mil quince, se  
3 encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta,  
4 Protocolización de Planos, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta,  
5 el tres de agosto del dos mil quince, en la que se protocolizan los planos de la  
6 Urbanización "Vía Marina".- Con fecha veintiuno de octubre del dos mil  
7 diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón  
8 Manta, la escritura de Unificación de Lotes, celebrada en la Notaria Quinta del  
9 cantón Manta, el diez de octubre del dos mil diecisiete, en la que se unifican  
10 dos lotes de terrenos signados como lotes dieciocho y diecinueve de la  
11 manzana B, ubicados en la calle pública de la Urbanización Vía Marina, de la  
12 parroquia Tarquí del cantón Manta.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los  
13 antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación  
14 perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente,  
15 consistente en dos lotes de terrenos, unificados entre sí, signados con los  
16 números dieciocho y diecinueve de la manzana B, ubicados la calle pública de  
17 la Urbanización Vía Marina, de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia  
18 de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL**  
19 **FRENTE:** veinte metros y lindera con calle pública; **ATRÁS:** veinte metros y  
20 lindera con lotes número veinticuatro y veintitrés; **COSTADO DERECHO:**  
21 quince metros y lindera con lote número veinte y parte del lote número  
22 veintiuno; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y lindera con lote número  
23 diecisiete. Con un área total de trescientos metros cuadrados.- El Vendedor  
24 transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este  
25 contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones  
26 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y  
27 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte  
28 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*

**NOTARIO**

0000029456



1 ley. se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante  
 2 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los  
 3 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado  
 4 de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta,  
 5 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes,  
 6 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del  
 7 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de  
 8 **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**  
 9 el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo  
 10 que transferirá los valores a la cuenta del Vendedor; valor que **EL**  
 11 **VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera  
 12 satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún  
 13 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna  
 14 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa  
 15 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados  
 16 anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE  
 17 **COMPRADORA**" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)  
 18 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que  
 19 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda  
 20 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte  
 21 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del  
 22 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada  
 23 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier  
 24 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre  
 25 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE **COMPRADORA**" al constituirse  
 26 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la  
 27 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del  
 28 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por





1 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre  
2 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y  
3 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de  
4 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**  
5 **ACEPTACIÓN.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se  
6 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por  
7 convenir a sus intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**,  
8 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de  
9 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se  
10 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los  
11 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,  
12 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**  
13 **COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** quedan expresamente facultado  
14 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la  
15 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario,  
16 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y  
17 eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**  
18 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**  
19 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**  
20 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del  
21 **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**  
22 **de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister  
23 **Francisco Xavier Vizcaíno Zurita**, en su calidad de Gerente General  
24 Subrogante y representante legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**  
25 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se  
26 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante  
27 se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b)  
28 Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **JUAN FRANCISCO**



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000029457



1. **TAMAYO PROAÑO Y ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO**, por sus propios y  
 2 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal  
 3 formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte**  
 4 **Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente  
 5 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad  
 6 de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria  
 7 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**  
 8 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**  
 9 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta  
 10 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre  
 11 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio  
 12 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
 13 (IESS). b) los cónyuges señores **JUAN FRANCISCO TAMAYO PROAÑO Y**  
 14 **ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s)  
 15 al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de  
 16 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL**  
 17 **BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar  
 18 al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el  
 19 otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA**  
 20 **PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en dos lotes de  
 21 terrenos, unificados entre sí, signados con los números dieciocho y diecinueve  
 22 de la manzana B, ubicados la calle pública de la Urbanización Vía Marina, de  
 23 la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los  
 24 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble  
 25 mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de  
 26 éste contrato, por compra al señor **XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO**.

27 Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el  
 28 Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento





1 como habilitanté. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y  
2 garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE**  
3 **DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en  
4 el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden  
5 del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las  
6 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con  
7 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo  
8 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o  
9 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o  
10 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos  
11 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o  
12 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,  
13 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,  
14 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se  
15 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra  
16 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y  
17 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**  
19 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el  
20 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos  
21 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**  
22 **FRENTE:** veinte metros y lindera con calle pública; **ATRÁS:** veinte metros y  
23 lindera con lotes número veinticuatro y veintitrés; **COSTADO DERECHO:**  
24 quince metros y lindera con lote número veinte y parte del lote número  
25 veintiuno; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y lindera con lote número  
26 diecisiete. Con un área total de trescientos metros cuadrados.- Esta garantía  
27 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada  
28 una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000029458



1 **BIESS.** Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa  
2 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del  
3 **BIESS,** si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación  
4 pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.** **LA**  
5 **PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,  
6 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad  
7 de la deuda para con el **BIESS.** **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS**  
8 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor,  
9 en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
10 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las  
11 partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer  
12 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación  
13 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y  
14 hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los  
15 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por  
16 consiguiente **LA PARTE DEUDORA,** no podrá enajenar el inmueble que hoy  
17 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de  
18 terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS,** ni podrá dar otro uso  
19 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo  
20 señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el  
21 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda  
22 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar  
23 vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA**  
24 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta  
25 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado  
26 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos  
27 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá  
28 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de





1 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a  
2 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser  
3 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.  
4 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye  
5 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar  
6 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se  
7 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por  
8 destinación, naturaleza; accesión o incorporación según las reglas del Código  
9 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual  
10 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los  
11 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son  
12 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere  
13 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las  
14 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la  
15 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**  
16 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier  
17 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo  
18 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios  
19 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se  
20 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se  
21 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o  
22 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de  
23 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de  
24 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él  
25 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y  
26 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por  
27 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que  
28 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000029459



1 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**  
2 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble  
3 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por  
4 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)  
5 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**  
6 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que  
7 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía  
8 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier  
9 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o  
10 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,  
11 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte  
12 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los  
13 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido  
14 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la  
15 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma  
16 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el  
17 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara  
18 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía  
19 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de  
20 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,  
21 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y  
22 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de  
23 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores  
24 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna  
25 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de  
26 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno  
27 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito  
28 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA**





1 . **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren  
2 : vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren  
3 : contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar  
4 : la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere  
5 : adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador  
6 : y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los  
7 : siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de  
8 : cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de  
9 : que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en  
10 : anticreñsis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por  
11 : voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o  
12 : en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación  
13 : laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes  
14 : patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en  
15 : contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o  
16 : concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o  
17 : incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el  
18 : inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**  
19 : **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este  
20 : contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a  
21 : juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**  
22 : acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al  
23 : inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio  
24 : similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**  
25 : **PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución,  
26 : promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso  
27 : de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o  
28 : cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
0000029460



1 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones  
2 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción  
3 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones  
4 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de  
5 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**  
6 se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto  
7 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que  
8 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que  
9 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro  
10 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la  
11 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas  
12 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a  
13 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La*  
14 *PARTE DEUDORA* destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin  
15 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **El**  
16 **BANCO**. q) *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión*  
17 *de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos*  
18 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*  
19 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan  
20 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la  
21 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera  
22 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola  
23 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con  
24 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**  
25 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**  
26 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de  
27 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido  
28 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en





1 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados  
2 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta  
3 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el  
4 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan  
5 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere  
6 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos  
7 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente  
8 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes  
9 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o  
10 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por  
11 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido  
12 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los  
13 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
14 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las  
15 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,  
16 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.  
17 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de  
18 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el  
19 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los  
20 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas  
21 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de  
22 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,  
23 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del  
24 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**  
25 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en  
26 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,  
27 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o  
28 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
0000029461



1 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real  
 2 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán  
 3 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente  
 4 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se  
 5 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se  
 6 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor  
 7 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,  
 8 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna  
 9 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**  
 10 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes  
 11 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo  
 12 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra  
 13 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se  
 14 hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**  
 15 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para  
 16 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un  
 17 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)  
 18 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la  
 19 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como  
 20 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)  
 21 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas  
 22 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese  
 23 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**  
 24 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**  
 25 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**  
 26 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca  
 27 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de  
 28 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o





1 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este  
2 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se  
3 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por  
4 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**  
5 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de  
6 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e  
7 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)  
8 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre  
9 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos  
10 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)  
11 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en  
12 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de  
13 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De  
14 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda  
15 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,  
16 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o  
17 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**  
18 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier  
19 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del  
20 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los  
21 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e  
22 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de  
23 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**  
24 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se  
25 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,  
26 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere  
27 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la  
28 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000029462



1 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios  
2 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de  
3 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**  
4 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste  
5 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el  
6 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,  
7 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,  
8 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.  
9 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que  
10 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el  
11 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la  
12 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a  
13 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman  
14 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**  
15 **BANCO**, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros  
16 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**  
17 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente  
18 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces  
19 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,  
20 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de  
21 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser  
22 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción  
23 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces  
24 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación  
25 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la  
26 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,  
27 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con  
28 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto





1 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las  
2 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**  
3 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se  
4 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en  
5 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se  
6 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez  
7 de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes  
8 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor  
9 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional  
10 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del  
11 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura  
12 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a  
13 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e  
14 idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta  
15 Notaria de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

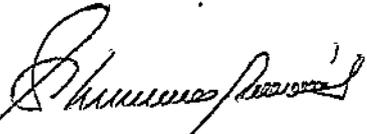
24

25

26

27

28

  
XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

C.C. NRO. 1707137277



  
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

C.C. NRO. 131225433-5

0000029463

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE 170713727-7

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUERRA PINO  
XAVIER CRISTOBAL

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ROSA HAYDÉE  
MENDOZA CEDENO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

E33331X22

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRA MARCOS CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PINO AIDA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-04-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
7 DE FEBRERO 2018

CNE

007-007-094-1707137277

MANTAS CABAÑA

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

NAQUITO PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN ZONA 2

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en .....01... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 MAR 2018

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000029464

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707137277

Nombres del ciudadano: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PÍCHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA CEDEÑO ROSA HAYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: GUERRA MARCOS CRISTOBAL

Nombres de la madre: PINO AIDA ISABEL

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-107-91285



189-107-91285

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000029465

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 091317951-1

CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
TAMAYO PROANO  
JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
LA MAYRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANA LUISA  
ROLDAN CEDENO

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION Y OCUPACION MEDICO

APellidos y Nombres del Padre  
TAMAYO JULIO ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre  
PROANO MARIA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2013-10-24

FECHA DE EXPIRACION  
2023-10-24

E333312222

BOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ..... fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 MAR 2018

*[Signature]*  
Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACION  
7 DE FEBRERO 2018

035 035 2016 0913179511

TAMAYO PROANO JUAN FRANCISCO  
APellidos y Nombres

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
GUAYAQUIL CANTON ZONA  
URDANETA PARROQUIA



07808600

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000029466

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913179511

Nombres del ciudadano: TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MEDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROLDAN CEDEÑO ANA LUISA

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2013

Nombres del padre: TAMAYO JULIO ALBERTO

Nombres de la madre: PROAÑO MARIA LUCILA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 187-108-03562



187-108-03562

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

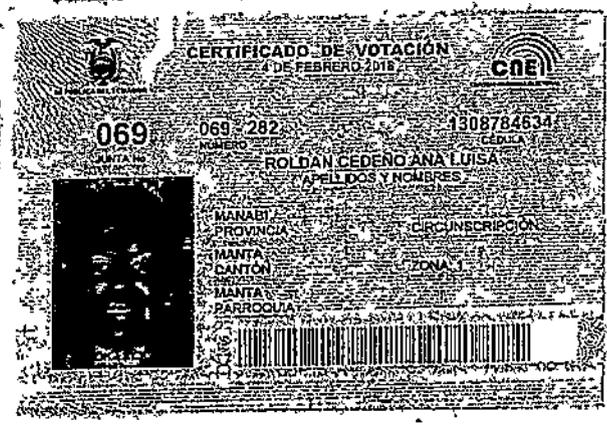
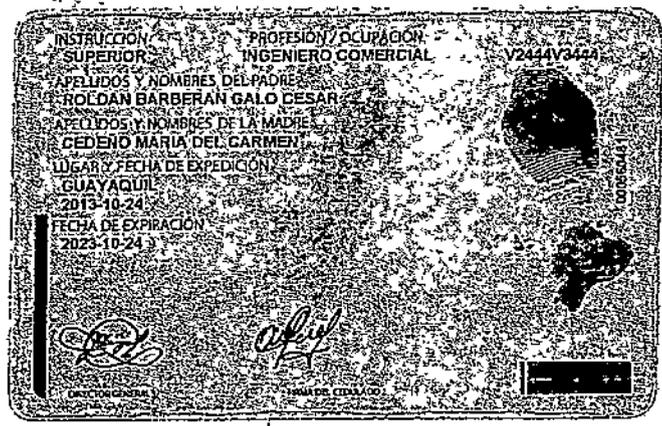


20.10.1977

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000029467

*[Handwritten signature]*



DOY FE: Que las precedentés copias fotostáticas en ..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 27 MAR 2018 *[Signature]*

*Dr. Fernando Váez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



1975

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000029468

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308784634

Nombres del ciudadano: ROLDAN CEDEÑO ANA LUISA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2013

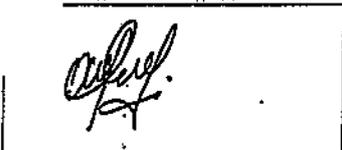
Nombres del padre: ROLDAN BARBERAN GALO CESAR

Nombres de la madre: CEDEÑO MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-108-03508



180-108-03508

Handwritten signature of Ing. Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000029469



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

131225433-5

Ciudadanía: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
Lugar de nacimiento: MANABI  
Fecha de nacimiento: 1987-07-23  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Estado civil: SOLTERO



NOTARIO PUBLICO SEBASTIAN FERNANDO  
CORNEJO CEDENO ALDOSTA GLORIA  
PORTO VIEJO  
2017-05-17

ICM 17 01 745 25




CERTIFICADO DE VOTACION  
LUE FEBRERO 2018

019 - 148  
019 - 148  
1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMERES

MANABI PROVINCIA  
CHONE CANTON  
CHONE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION  
ZONA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO AL REDAR QUE USYFO  
SUS ORIGINALES EL REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

LA CELEBRACION DE LOS PARTES DUDOS  
LOS TRABAJOS PUBLICOS Y CIVILADOS

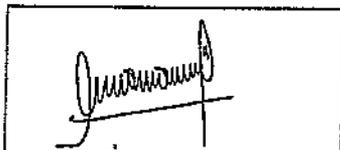


OOY.FE: Que las precedentes copias fotostaticas en .....DI fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 2-7 MAR 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 181-107-49907



181-107-49907

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





0000029470



Factura: 001-002-00007917

2018.1701036P00716

NOTARIO(A) MARÍA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701036P00716
ACTO O CONTRATO:	
RODER ESPECIAL-PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018 (11:35)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17681564700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO-ZURITA

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1212254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	

UBICACION:		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

*Handwritten signature of María Augusta Peña Vasquez*

NOTARIO(A) MARÍA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000029471

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 2018 17 01 36 P

TAMA: *María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

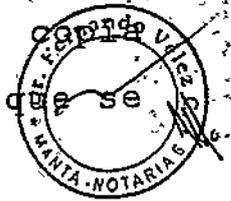
INDETERMINADA

Dí 2 copias



\*\*\*\*\* JLAB \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis (26) de Enero del año dos mil dieciocho; ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que se





1 como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que  
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000029472



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

3 Comparece el Magister Francisco XAVIER

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDENO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo de

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





1 Personal número cero nueve uno (091), de  
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las  
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000029473



1 que se otorgan a favor del Banco del  
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
3 en todas sus variantes y productos  
4 contemplados en el Manual de Crédito  
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del  
6 las tablas de amortización, notas  
7 cesión, cancelaciones de hipotecas  
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
9 públicas de constitución y cancelación de  
10 hipotecas y cualquier documento legal,  
11 público o privado, relacionado con el  
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se  
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir  
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado  
16 con los créditos hipotecarios concedidos  
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que  
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así  
19 como también cualquier documento público o  
20 privado relacionado con la adquisición de  
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL  
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
23 por parte de cualquier tercera persona,  
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
25 ello la suscripción de endosos, cesiones  
26 y/o cualquier otro documento que fuera  
27 menester a efectos de que se perfeccione la  
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA





1 en documento público o privado. Cuatro)  
2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para



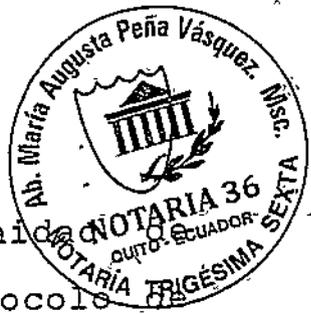
NOTARIA  
RIGÉSIMA  
SÉXTA



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000029474



1 constancia, junto conmigo, en unido  
2 acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4 *[Handwritten signature]*

5 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

6 C.C. 1208974595



7 *[Handwritten signature]*

8 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
9 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
10 RAZON: FACTURA No.000079171

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



LA NO



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1708974595

**Nombres del ciudadano:** VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 5 DE ABRIL DE 1973

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Conyuge:** FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE AGOSTO DE 2017

**Nombres del padre:** No Registra

**Nombres de la madre:** VIZCAINO Z BLANCA MARINA

**Fecha de expedición:** 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865

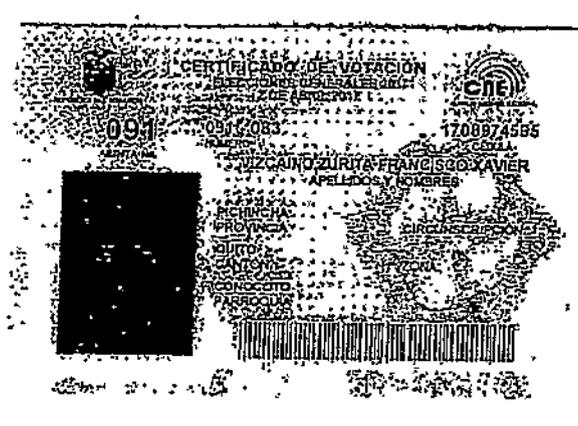
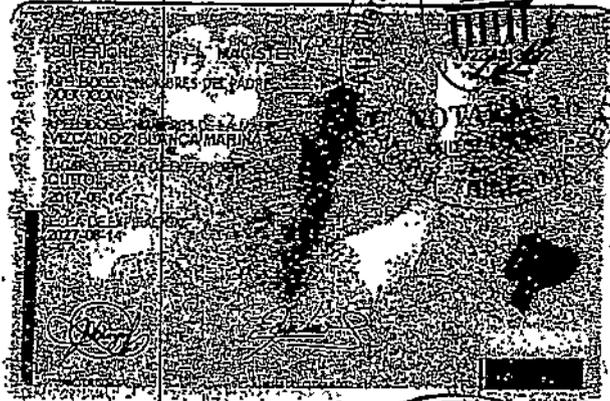
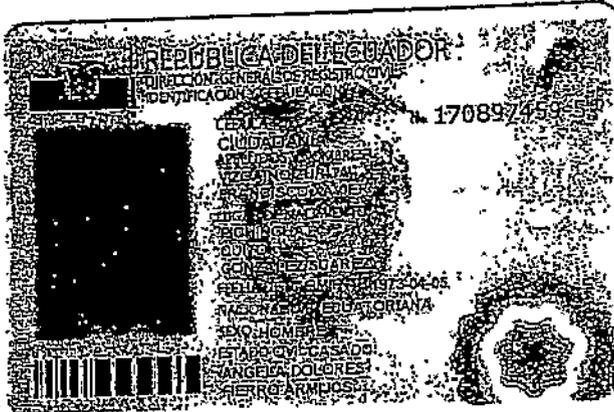


183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



0000029475



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTEDE SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
F) PRESIDENTE DE LA D.V. NOTARIA 611

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Feja (s) util(es)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



*[Signature]*  
Ab. María August. Peña Vásquez, MSc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





ACCIÓN DE PERSONAL  
NOTARIA 36

No. ACP-TRABAJO-REG-ECUADOR  
Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO  ACUERDO  RESOLUCIÓN   
NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	Jueves, 25 de enero de 2018

**EXPLICACIÓN:**  
De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."  
**RESUELVE:** Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, Inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

**SITUACIÓN ACTUAL**

PROCESO: Gobernante  
SUBPROCESO: Subgerente General  
SUBPROCESO 1: Subgerente General  
PUESTO: Subgerente General  
LUGAR DE TRABAJO: Quito  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.007.01

**SITUACIÓN PROPUESTA**

PROCESO: Gobernante  
SUBPROCESO: Gerente General  
SUBPROCESO 1: Gerente General  
PUESTO: Gerente General  
LUGAR DE TRABAJO: Quito  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.006.01

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

f.   
Nombre: Ing. José Pablo Martínez Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

f.   
Nombre: Ing. Julio César Mosquera Prñaño  
Director Administrativo

f.   
Nombre: Ing. Dayalón David Espinoza Ordoñez  
Gerente Administrativo y Financiero, Encargado

**TALENTO HUMANO**

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

**REGISTRO Y CONTROL**

f.   
Nombre: Ing. Gabriela Montañas Montoya  
Técnico de Talento Humano

0.000029476



CAUCIÓN REGISTRADA CON N°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N°: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

Nº: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1706974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

*[Signature]*  
Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
Servidor

*[Signature]*  
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en \_\_\_\_\_ copias útiles

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

Manta,

27 MAR 2018

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: \_\_\_\_\_ Folio (s) útil(les)

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

Quito-DM, B 26 ENE. 2018



*[Signature]*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





**Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.**

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



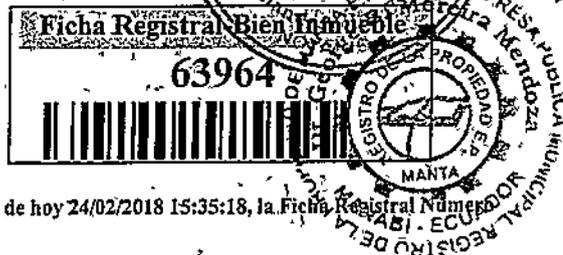
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



*[Faint handwritten notes and illegible text at the bottom left of the page]*



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18004426, certifico hasta el día de hoy 24/02/2018 15:35:18, la Ficha Registral Número 63964.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: sábado, 21 de octubre de 2017 Parroquia: TARQUI  
Superficie del Bien: 300M2.  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: URBANIZACION VIA MARINA,  
**LINDEROS REGISTRALES:**

Unificación de dos lotes de terrenos ubicados en la calle pública de la Urbanización Vía Marina de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas.  
Por el Frente 20,00m lindera con calle pública, Atrás: 20,00 lindera con lotes No.24 y 23 Costado Derecho: 15,00 lindera con lote No. 20 parte lote No. 21, Costado Izquierdo:-15,00m lindera con lote No. 17. Área total 300 M2.

**-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS	3304 21/oct/2017		

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 1 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : sábado, 21 de octubre de 2017 Número de Inscripción: 3304 Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 8434 Folio Inicial:  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de octubre de 2017  
Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Unificación de dos lotes de terrenos que estaban enumerados como lotes No.18 y 19 de la Mz. B, ubicados en la calle pública de la Urbanización Vía Marina de la parroquia Tarqui del Cantón Manta El Sr. Xavier Cristobal Guerra Pino Casado con Capitulaciones Matrimoniales.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	
<b>Total Inscripciones</b>	



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha: **24 FEB 2018** HORA:



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:35:18 del sábado, 24 de febrero de 2018

A petición de: CHAVEZ ANCHUNDIA JUAN CARLOS

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

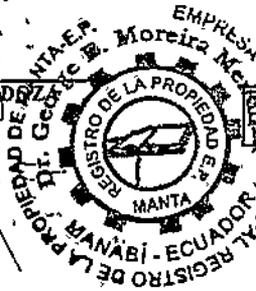
1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

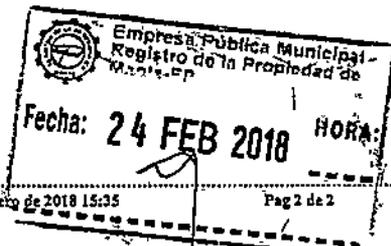


*[Handwritten signature]*  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN BLANCO**





**NOTARIA SEXTA**

DEL CANTÓN QUITO

**DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**  
NOTARIO

Copia: SEXTA

De La Escritura De: CAPITULACIONES MARRIMONIALES

Otorgada Por: XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y SRA

A Favor De: \_\_\_\_\_

El: 10 DE MARZO DEL 2.005

Parroquia: \_\_\_\_\_

Cuántia: IND.

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200 \_\_\_\_\_

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro  
Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)  
Teléfono: 2 900 775  
E-mail: notaria@qto.satnet.net  
QUITO - ECUADOR



ESPACIO  
EN  
BLANCO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000029479

007827



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR.- XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y

HAYDEE MENDOZA CEDENO

POR CUANTIA IND.-

NUMERO DE COPIAS DADAS.- 4<sup>te</sup>

EN la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día Jueves diez de Marzo del año dos mil cinco, ante mi el Notario Sexto de

este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen el señor Xavier Cristobal Guerra Pino, soltero y la señora Rosa Haydee Mendoza Cedeño,

viuda, ambos domiciliados en este Cantón, ecuatorianos, , mayores de edad portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que

doy fé y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente.- SENOR NOTARIO.- En el Registro de

Escrituras Públicas, sirvase extender una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebracion de esta escritura, por una parte el señor XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO, y por

otra la señora ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO, ecuatorianos, de estado civil soltero y viuda, respectivamente, mayores de edad

*Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO  
CANTÓN QUITO





domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes por sus propios deseos  
 libre y voluntariamente y de mutuo acuerdo han acordado otorgar  
 presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con

los Artículos ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil

SEGUNDA.- Antecedentes.- Los comparecientes a futuro contraer  
 matrimonio y entre si ya han procreado dos hijos que responden a los

nombres de Javier Andrés y Ricky Santiago Guerra Mendonza  
 manifestando que cada compareciente tiene los siguientes bienes de

conformidad al siguiente detalle: - a) SENOR XAVIER GUERRA PINO

Uno.- El cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra

Número mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito

Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto con la señora

Rosa Haydee Mendoza Cadenó, quien es propietaria del restante

cincuenta por ciento al señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura

celebrada ante el señor Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza el

cuatro de Septiembre del dos mil tres. - Dos.- Un vehículo Marco KIA

Tipo Jeep, de placas PBO cero cero nueve, año dos mil dos, color beige

Tres.- Un vehículo Mercedes Benz, de placas GCV novecientos ochenta

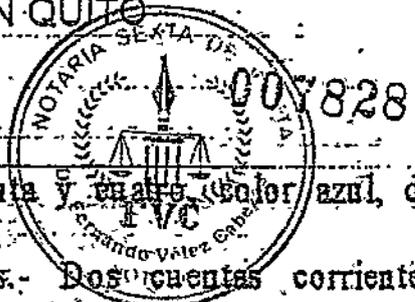
modelo trescientos SE (300SE), año mil novecientos noventa color negro

Cuatro.- Una camioneta marca chevrolet, año dos mil dos, de placas PBO

cuatrocientos cuarenta y nueve de color vino; Cinco.- Una camioneta

Dr. Hector Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000029480



Ford Courtier, año mil novecientos noventa y cuatro valor azul, de  
placas PRF novecientos diecinueve; Seis.- Doscientas corrientes  
Números 30824021-04 y 30589921-04 del Banco del Pichincha; Siete.-

Muebles y enseres del hogar por un valor aproximado de treinta mil  
dólares; Ocho.- Un inmueble consistente en local comercial y vivienda,

ubicado en la Cooperativa Alianza Solidaria; Avenida Maldonado y calle  
Susana Letourt, propiedad que está totalmente pagado adquirido a la

Cooperativa Alianza Solidaria y que hasta la presente fecha no se han  
entregado escrituras por demora administrativa por parte de la

Cooperativa manteniendo al momento únicamente una promesa de  
compra venta; Nueve.- Un edificio de cuatro pisos ubicado en la

Urbanización Loma Hermosa, sector el Condado calle José Miguel  
Carrion, pasaje Dos, lote diez, adquirido al señor Pablo del Salto, en el

año dos mil uno, mediante escritura de compra venta celebrada ante el  
Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el treinta y uno de Mayo

del dos mil uno; Diez.- Almacenes de comercialización de  
electrodomésticos que funciona con el nombre Comercial CREDIFRAM

con número de Registro Unico de Contribuyentes RUC 1707137277991  
b) SEÑORA ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO. - UNO. - El

cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra Número  
mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito

Hector Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO  
CANTÓN QUITO





Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto al señor  
Guerra Pino quien es propietario del restante en su conjunto con el señor  
señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura celebrada ante el

Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza, el cuatro de Septiembre  
del dos mil tres. - TERCERA. - CAPITULACIONES. - Los comparecientes

acuerdan. - Uno. - Que de los bienes detallados en la cláusula anterior  
aportarán a la sociedad conyugal que conformen por el matrimonio

UNICAMENTE los siguientes: a) Una casa ubicada en la calle Inglaterra  
Número mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito

Provincia de Pichincha, la misma que la adquirieron al señor Gilberto  
Contreras Navas, mediante escritura de compra venta celebrada ante

Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza,  
cuatro de Septiembre del dos mil tres; b) El vehículo de propiedad

Xavier Guerra Pino marca KIA; tipo Jeep, de placas PBQ noventa y  
nueve, color beige, y, c) Xavier Guerra asume los gastos que demandan

sociedad conyugal como son la manutención del hogar y educación  
sus hijos. - CUARTO. - DECLARACION. - Declaran los otorgantes que

tienen deudas pendientes. - En todo caso, si cualquiera de ellos pudiere  
tener a la presente fecha deudas, no serán sumidas por la sociedad

conyugal que se conformará, sino que cada conyuge pagará sus propias  
deudas. - QUINTO. - RATIFICACION. - Los comparecientes se ratifican

000029481 007829

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y RESOLUCION

CEDELA CIUDADANIA No. 170713727-2

GUERRA PIND XAVIER CRISTOBAL

1967

PICHINCHA/QUITO/EDONZALEZ SUAREZ

007- 0222- 05244

PICHINCHAY/QUITO

EDONZALEZ SUAREZ 1968

*[Signature]*

CPXI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y RESOLUCION

CEDELA CIUDADANIA No. 90950815-2

MENDOZA CEDENO ROSA HAYDÉE

1967

SANTA ANA/AYACUCHO

0095 00011 E

SANTA ANA

1967

*[Signature]*

CPXI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y RESOLUCION

CEDELA CIUDADANIA No. 170713727-2

MENDOZA CEDENO ROSA HAYDÉE

1967

SANTA ANA/AYACUCHO

0095 00011 E

SANTA ANA

1967

*[Signature]*

CPXI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y RESOLUCION

CEDELA CIUDADANIA No. 170713727-2

MENDOZA CEDENO ROSA HAYDÉE

1967

SANTA ANA/AYACUCHO

0095 00011 E

SANTA ANA

1967

*[Signature]*

CPXI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90-024  
NUMERO

170958152  
CEDULA

MENDOZA CEDENO ROSA HAYDÉE  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100-0004  
NUMERO

170713727  
CEDULA

GUERRA PIND XAVIER CRISTOBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES

*[Signature]*  
NOTARIO 6to.  
QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....04.....fojas útiles

Manta, 27 MAR 2018

*[Signature]*  
Dr. Fernando Váez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





Se otorgó, ante mí la presente Capitulacion Maritima  
 del señor Javier Cristóbal Guerra Pino y cónyuge, en la que  
 ella confiere esta forma. Copia legalmente sellada y  
 firmada en Quito, a treinta de enero del dos mil siete.



Dr. Javier Espinoza  
 EL CARRON QUITO

Se otorgó, ante mí la presente Capitulacion Maritima  
 del señor Javier Cristóbal Guerra Pino y cónyuge, en la que  
 ella confiere esta forma. Copia legalmente sellada y  
 firmada en Quito, a treinta de enero del dos mil siete.



# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0743849

0000029482

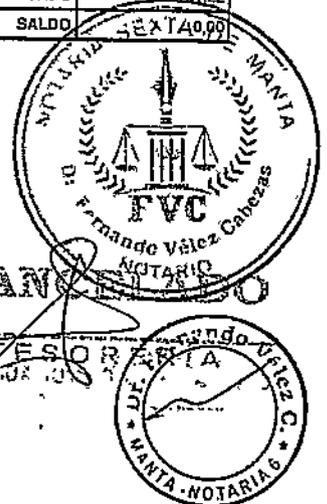
4/4/2018 9:09

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-22-05-45-000	300,00	22822,22	327250	743849

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URBANIZACIÓN VIA MARINA MZ B LOTE 18 Y 19	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	180,22
			TOTAL A PAGAR	181,22
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	181,22
0913179511	TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 4/4/2018 9:09 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0743848

4/4/2018 9:08

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$75000,00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-22-05-45-000	300,00	22822,22	327249	743848

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URBANIZACIÓN VIA MARINA MZ B LOTE 18 Y 19	Impuesto principal	250,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	75,00
			TOTAL A PAGAR	325,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	325,00
0913179511	TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 4/4/2018 9:08 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

**911**

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

000082952

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

RAZÓN SOCIAL: URB. VIA MARINA MZ B LT- 18 Y 19

DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 06/03/2018 11:02:57

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VALIDO HASTA: lunes, 4 de junio del 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

0000029483

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090724

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

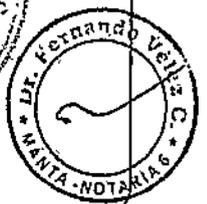
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneiente a GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL  
ubicada en URBANIZACION VIA MARINA MZ B LOTE 18 Y 19  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$ 22822.22 VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS DOLARES 22/00 CTVS DE DOLAR  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

06 DE MARZO DEL 2018

Manta

Director Financiero Municipal





Manta

# INFORME DE REGULACION URBANA (LINEA DE FÁBRICA)

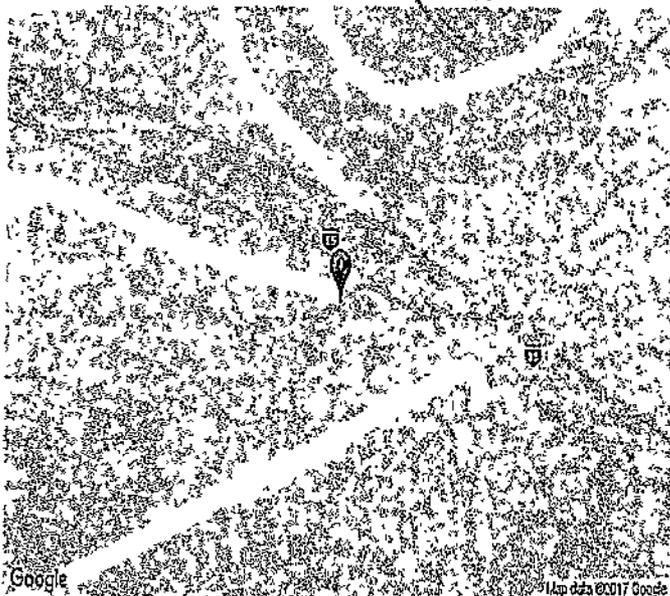
FECHA DE INFORME: 02-12-2018

No CONTROL: 03991

PROPIETARIO:	GUERRA PINO XAVIER CRISTÓBAL
UBICACION:	URBANIZACION VIA MARINA MZ- B LOTE 18-19
C.CATASTRAL:	3220545000
PARROQUIA:	TARQUI



## UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



## FORMA DE OCUPACION DE SUELO

CODIGO	REGLAMENTO
OCUPACION DE SUELO	INTERNO VIA MARINA PAREADA
LOTE MIN:	150
FRENTE MIN:	10
N.PISOS:	2
ALRUTA MAXIMA:	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0,00
PORTERIOR:	2.00M
ENTRE BLOQUES:	

**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-**  
**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamiento de nivel barrial, sectorial y zonal y de la manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental.  
**NO AFECTA AL PLAN REGULADOR**

## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 20,00m con Calle Publica  
 ATRÁS: 20,00m con lotes No. 24 y 23  
 C.IZQUIERDO: 15,00m Lote 17  
 DERECHO: 15,00m lote 20 Y parte lote 21  
 ÁREA TOTAL: 300,00m<sup>2</sup>

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes". NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



32205450006VY

**OBSERVACIÓN**  
 Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



0000029484

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 119506**



ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

06 MARZO 2018

Manta, \_\_\_\_\_

**VÁLIDO PARA LA CLAVE:  
3220545000 URBANIZACION VIA MARINA MZ B LOTE 18 Y 19**

Manta, seis de Marzo del dos mil dieciocho

*[Firma manuscrita]*  
**TESORERÍA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





G A D  
Manta



## AUTORIZACION

No. 19585

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO**, para que celebre escritura de compraventa sobre el terreno propiedad de XAVIER GUERRA PINO, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como **Lotes No. 18 y 19** de la **Manzana B**, parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

<b>Frente:</b>	20,00m. - calle pública.
<b>Atrás:</b>	20,00m. - Lotes No. 24 y 23.
<b>Costado Derecho:</b>	15,00m. - Lote No. 20 y parte del Lote No. 21.
<b>Costado Izquierdo:</b>	15,00m. - Lote No. 17.
<b>Área total:</b>	300,00m <sup>2</sup> .

Manta, marzo 16 del 2018.



Arq. Juvenal Zambrano Orejeda

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a Inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*  
CVGA

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldia@manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta



0000029485

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0149221



No. Electrónico: 36142

Fecha: 5 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-05-45-000

Ubicado en: URBANIZACION VIA MARINA MZ B LOTE 18 Y 19

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneiente a:

Documento Identidad	Propietario
1707137277	XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	22822,22
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>22822,22</u>

Son: VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento y otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón,  
Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 05/03/2018 9:16:50



ESPACIO  
EN  
BLANCO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000029486

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**JUAN FRANCISCO TAMAYO PROAÑO**  
C.C. NRO. 0913179511



**ANA LUISA ROLDAN CEDENO**  
C.C. NRO. 1308784634

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**  
**NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
NOTARIA SEXTA



El nota...

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000029487

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**1141**

**Número de Repertorio:**

**2423**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA.VENTA con el número de inscripción 1141 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0913179511	TAMAYO PROAÑO JUAN FRANCISCO	COMPRADOR
1308784634	ROLDAN CEDEÑO ANA LUISA	COMPRADOR
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LÓTE DE TERRENO	3220545000	63964	COMPRAVENTA

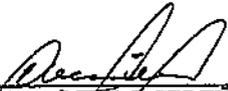
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 10-abr./2018

Usuario: lucia\_vinueza

  
**AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ**  
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, martes, 10 de abril de 2018

7717500000

1  
2  
3

4  
5  
6